

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es objetivo fundamental del Supremo Gobierno de Bolivia contribuir a mejorar las condiciones de higiene y salud de la población boliviana, mediante la ampliación y el mejoramiento de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, canalizando recursos a las áreas locales, permitiendo de esta manera la realización de proyectos de inversión;

Que para el efecto, el Banco Interamericano de Desarrollo ha acordado conceder a la República de Bolivia, un préstamo de hasta SETENTA MILLONES, 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us.70.000.000.-) o su equivalente en otras monedas, con recursos de su Fondo para Operaciones Especiales, destinado a financiar el Programa de Saneamiento Básico Urbano;

Que es preciso autorizar la suscripción del respectivo Convenio a objeto de materializar este financiamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ministro de Hacienda, suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en nombre del Gobierno de la República de Bolivia, el correspondiente Contrato de Préstamo, por un monto de hasta SETENTA MILLONES, 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us.70.000.000.-), destinado a financiar el Programa de Saneamiento Básico Urbano.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Tesoro General de la nación traspasar los recursos del préstamo mediante Convenio Subsidiario al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, ejecutor del Programa.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Franklin Anaya Vásquez, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, Raúl España Smith, Fernando Candia Castillo, Freddy Teodovich Ortiz, Moisés Jarmúszy Levy, Hugo San Martín Arzabe, Mauricio Balcazar G., Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.